

## AVISO DE SUSCRIPCIÓN



Crown Point Energía S.A.

**OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE VII, DENOMINADAS EN DÓLARES A SER INTEGRADAS EN PESOS AL TIPO DE CAMBIO INICIAL Y PAGADERAS EN PESOS AL TIPO DE CAMBIO APLICABLE, A TASA DE INTERÉS FIJA, CON VENCIMIENTO A LOS 24 (VEINTICUATRO) MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN (LAS “OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE VII”)**

**OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE VIII DENOMINADAS, SUSCRITAS, INTEGRADAS Y PAGADERAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES EN ARGENTINA, A TASA DE INTERÉS FIJA, CON VENCIMIENTO A LOS 24 (VEINTICUATRO) MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN (LAS “OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE VIII”, Y JUNTO CON LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE VII, LAS “OBLIGACIONES NEGOCIABLES” Y CADA CLASE DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES DENOMINADA INDIVIDUALMENTE COMO “CLASE”)**

**POR UN VALOR NOMINAL EN CONJUNTO DE HASTA EL EQUIVALENTE A US\$ 10.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES DIEZ MILLONES) AMPLIABLE A US\$ 25.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES VEINTICINCO MILLONES) O EL EQUIVALENTE EN PESOS CALCULADOS AL TIPO DE CAMBIO INICIAL, A SER EMITIDAS BAJO EL MARCO DEL PROGRAMA GLOBAL DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES POR HASTA US\$ 75.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES SETENTA Y CINCO MILLONES) (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS O UNIDADES DE VALOR)**

Se comunica a los Inversores Calificados que Crown Point Energía S.A. (“**Crown Point Energía**” o la “**Emisora**”) ofrece en suscripción: (i) las Obligaciones Negociables Clase VII, denominadas en dólares estadounidenses (“**US\$**”, “**USD**” o “**Dólares**”) y pagaderas en Pesos (“**Pesos**” o “**\$**”) al Tipo de Cambio Aplicable (según éste término se define más abajo) y a ser integradas en Pesos al Tipo de Cambio Inicial (según este término se define debajo) a tasa de interés fija con vencimiento a los 24 (veinticuatro) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (tal como dicho término se define más adelante; y (ii) las Obligaciones Negociables Clase VIII denominadas y pagaderas en dólares estadounidenses en Argentina, a tasa de interés fija con vencimiento a los 24 (veinticuatro) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación. Las Obligaciones Negociables serán emitidas por un valor nominal en conjunto de hasta US\$ 10.000.000 (Dólares Estadounidenses diez millones) ampliable por hasta US\$25.000.000 (Dólares Estadounidenses veinticinco millones) (el “**Monto Máximo de Emisión**”), en el marco del Programa Global de Emisión de Obligaciones Negociables por hasta US\$ 75.000.000 (Dólares Estadounidenses setenta y cinco millones) (o su equivalente en otras monedas o unidades de valor) (el “**Programa**”), autorizado por la Comisión Nacional de Valores (la “**CNV**”) mediante Resolución N° RESFC-2021-21031-APN-DIR#CNV de fecha 18 de marzo de 2021, de acuerdo con los términos y condiciones que se resumen a continuación y que forman parte del prospecto del Programa de fecha 18 de junio de 2025 (el “**Prospecto**”) y del suplemento de prospecto de fecha 07 de julio de 2025, publicado en el Boletín Diario de la BCBA con la misma fecha (el “**Suplemento de Prospecto**”, o el “**Suplemento**”, indistintamente). Dichos documentos podrán ser encontrados también en la Autopista de Información Financiera en la página web de la CNV ([www.argentina.gob.ar/cnv](http://www.argentina.gob.ar/cnv)) (la “**Página Web de la CNV**”), en el micrositio web de colocaciones primarias de A3 Mercados S.A. (“**A3**”), en el boletín diario electrónico de A3 (el “**Boletín Diario Electrónico de A3**”) y en la sede social de la Emisora. El presente es un aviso complementario al Suplemento de Prospecto.

Todos los términos que comiencen en mayúscula no definidos expresamente en el presente aviso, tendrán el significado que se les asigna en el Prospecto y/o en el Suplemento de Prospecto, según corresponda.

### **Términos y Condiciones Comunes de las Obligaciones Negociables**

- 1) **Emisora:** Crown Point Energía S.A.
- 2) **Organizadores:** Banco de Servicios y Transacciones S.A. ("**BST**") y ST Securities S.A.U. ("**ST**", junto con BST, los "**Organizadores**" y cada uno un "**Organizador**").
- 3) **Agentes Colocadores:** (i) BST, con domicilio en Tte. Gral. Juan Domingo Perón 646, piso 4, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, (Atención: Paz Sementuch / Matias Veloso / Pablo Kenny / Lautaro Garcia, tel: +54 9 (11) 5235-2832 / 2833 / 2835 / 2836, e-mail: mesa@bst.com.ar); (ii) ST ( junto con BST, ", los "**Colocadores**" o los "**Agentes Colocadores**", y cada uno un "**Colocador**" o "**Agente Colocador**", indistintamente) con domicilio en Tte. Gral. Juan Domingo Perón 646, Piso 4, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (teléfono: +54 11 5275 6390, email: [Jdeane@stsecurities.com.ar](mailto:Jdeane@stsecurities.com.ar)).
- 4) **Agente de Liquidación:** BST a través de Clear.
- 5) **Agente de Cálculo:** Crown Point Energía S.A.
- 6) **Monto de la Emisión:** El monto a emitir de las Obligaciones Negociables podrá alcanzar un valor nominal de hasta US\$ 10.000.000 (Dólares Estadounidenses diez millones) ampliable por un valor nominal de hasta US\$ 25.000.000 (Dólares Estadounidenses veinticinco millones) (el "**Monto Máximo de Emisión**"). El monto de la emisión será informado oportunamente a través del Aviso de Resultados que se publicará en la AIF, en el micrositio *web* de colocaciones primarias de A3 y en el Boletín Diario de la BCBA.
- 7) **Período de Difusión:** Será el 8 de julio de 2025.
- 8) **Período de Licitación Pública:** iniciará a las 10:00 horas del 10 de julio de 2025 y finalizará a las 16:00 horas del mismo día.
- 9) **Fecha de Emisión y Liquidación:** Será el 11 de julio de 2025 (la "**Fecha de Emisión y Liquidación**").
- 10) **Integración:** Los Inversores Calificados interesados cuyas Órdenes de Compra hubieran sido adjudicadas deberán integrar el monto correspondiente de las Obligaciones Negociables efectivamente adjudicadas, en la moneda de integración correspondiente. En la Fecha de Emisión y Liquidación, una vez efectuada la integración de las Obligaciones Negociables, las mismas serán acreditadas en las cuentas depositante y comitente en Caja de Valores S.A. ("**CVSA**") de titularidad de los Inversores Calificados interesados adjudicados indicadas en sus respectivas Órdenes de Compra.
- 11) **Rango:** las Obligaciones Negociables calificarán como obligaciones negociables simples no convertibles en acciones según la Ley de Obligaciones Negociables y tendrán derecho a los beneficios allí establecidos y se encontrarán sujetas a los requisitos procesales de dichas normas. Las Obligaciones Negociables constituirán obligaciones directas, incondicionales y no subordinadas de la Emisora con garantía común sobre su patrimonio y gozarán como mínimo del mismo grado de privilegio entre sí y respecto de las demás deudas no subordinadas de la Emisora. Las Obligaciones Negociables calificarán *pari passu* en todo momento entre ellas y con todas las demás deudas no garantizadas y no subordinadas tanto presentes como futuras de la Emisora (con excepción de las obligaciones preferidas en virtud de disposiciones legales y/o contractuales).
- 12) **Pagos:** El pago de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto adeudado serán efectuados por la Emisora mediante la transferencia de los importes correspondientes a CVSA para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho a cobro. Las obligaciones de

pago bajo las Obligaciones Negociables se considerarán cumplidas y liberadas en la medida en que la Emisora ponga a disposición de CVSA los fondos correspondientes al pago en cuestión. Si cualquier día de pago de cualquier monto bajo las Obligaciones Negociables no fuera un Día Hábil, dicho pago será efectuado en el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables y el Día Hábil inmediato posterior, salvo con relación a la última Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables respecto de la cual, en caso que no fuera un Día Hábil, la Emisora pagará los intereses devengados entre dicha fecha y la de su efectivo pago.

- 13) Montos Adicionales:** Todos los pagos por o en nombre de la Emisora con respecto a las Obligaciones Negociables se realizarán sin retención ni deducción alguna por o a cuenta de todo impuesto actual o futuro, derechos, gravámenes, tasa, contribución, u otras cargas gubernamentales de cualquier naturaleza que sean impuestas, tasadas, recolectadas, retenidas o gravadas por o en nombre de la Argentina, salvo en los casos en que la Emisora estuviera obligada por las normas vigentes a efectuar deducciones y/o retenciones por, o a cuenta de dichos Impuestos. En tales casos, la Emisora estará obligada a pagar ciertos montos adicionales que sean necesarios para asegurar que los montos recibidos netos por los tenedores de las Obligaciones Negociables después de dichas deducciones y/o retenciones sean iguales a los montos respectivos de capital e intereses que hubieran sido pagaderos con respecto a las Obligaciones Negociables en ausencia de dicha retención o deducción.
- 14) Día Hábil:** Se entenderá por “Día Hábil” cualquier día excepto sábado, domingo u otro día en que los bancos comerciales y/o los mercados autorizados en que se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables estén autorizados a permanecer cerrados, o se les exija hacerlo por ley o regulación, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- 15) Forma:** Las Obligaciones Negociables estarán representadas en certificados globales permanentes, a ser depositado en CVSA de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados. Los tenedores renuncian al derecho de exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada CVSA para cobrar los aranceles de los depositantes, que estos podrán trasladar a los tenedores.
- 16) Destino de los Fondos:** La Emisora planea utilizar el producido de esta oferta, en cumplimiento de los requisitos del Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, según se detalla en la sección “*Destino de los Fondos*” del Suplemento de Prospecto, particularmente a inversiones en bienes de capital e infraestructura.
- 17) Rescate por razones impositivas:** Las Obligaciones Negociables podrán ser rescatadas a opción de la Emisora por razones impositivas en su totalidad, pero no parcialmente, en caso que tuvieran lugar cambios impositivos que generen en la Emisora la obligación de pagar montos adicionales bajo las Obligaciones Negociables, tal como se define en la sección “*De la Oferta y la Negociación – Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables - Rescate por Razones Impositivas*” del Suplemento de Prospecto.
- 18) Recompra:** La Emisora podrá en cualquier momento comprar o de otro modo adquirir Obligaciones Negociables mediante la compra o a través de acuerdos privados, en el mercado abierto o de otra forma, a cualquier precio, y podrá revenderlas y/o cancelarlas en cualquier momento a su solo criterio. Para determinar mayorías si los tenedores representativos del capital requerido de las Obligaciones Negociables en circulación han formulado o no una solicitud, demanda, autorización,

instrucción, notificación, consentimiento y/o dispensa en los términos del Prospecto y del Suplemento de Prospecto, las Obligaciones Negociables que mantengan la Emisora y sus sociedades controladas o vinculadas no se computarán y se considerarán fuera de circulación.

- 19) Ley Aplicable:** Serán aplicables las leyes de la República Argentina.
- 20) Jurisdicción:** Toda controversia que se origine entre la Emisora y los Tenedores de Obligaciones Negociables en relación con las Obligaciones Negociables se resolverá en forma definitiva e irrecurable por el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA o el que se cree en el futuro en la BCBA de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales y en virtud de la delegación de facultades otorgadas por BYMA a la BCBA en materia de constitución de tribunales arbitrales, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 18.629 de la CNV. No obstante lo anterior, los inversores tendrán el derecho de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes. Asimismo, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial.
- 21) Acción Ejecutiva:** Las Obligaciones Negociables serán emitidas de conformidad con la Ley de Obligaciones Negociables y constituirán “obligaciones negociables” conforme con las disposiciones de la misma y gozarán de los derechos allí establecidos. En particular, conforme con el artículo 29 de dicha ley, en el supuesto de incumplimiento por parte de la Emisora en el pago de cualquier monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables, los tenedores de las mismas podrán iniciar acciones ejecutivas ante tribunales competentes de la Argentina para reclamar el pago de los montos adeudados por la Emisora. En virtud del régimen de depósito colectivo establecido de conformidad con los términos de la Ley de Nominatividad de Títulos Valores Privados, CVSA podrá expedir certificados de tenencia a favor de los tenedores en cuestión a solicitud de éstos y éstos podrán iniciar con tales certificados las acciones ejecutivas mencionadas.
- 22) Listado y Negociación:** Se ha solicitado el listado de las Obligaciones Negociables en BYMA, a través de la BCBA, en virtud del ejercicio de la facultad delegada por el BYMA a la BCBA, conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV, y su negociación en A3.
- 23) Terminación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión y/o el Período de Licitación Pública:** La terminación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública no generará responsabilidad alguna a la Emisora y/o a los Agentes Colocadores ni otorgará a los Inversores Calificados interesados que hayan presentado Órdenes de Compra, ni a los agentes del A3 y/o adherentes al mismo que hayan presentado Ofertas de Compra, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Licitación Pública, todas las Ofertas de Compra que en su caso se hayan presentado hasta ese momento quedarán automáticamente sin efecto. En caso de suspensión y/o prórroga del Período de Licitación Pública, las Ofertas de Compra presentadas con anterioridad a tal suspensión y/o prórroga podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Licitación Pública, sin penalidad alguna. *La Emisora, sin necesidad de invocar motivo alguno, podrá suspender y/o prorrogar y/o terminar el Período de Difusión y/o el Período de Licitación Pública en cualquier momento del mismo, con al menos (2) horas de anticipación a la finalización del período que corresponda comunicando por escrito dicha circunstancia (a más tardar el Día Hábil correspondiente al día de finalización del período de que se trate), publicando un “Hecho Relevante” en la AIF, con anterioridad al vencimiento del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública, en el cual se indicará, en su caso, la nueva fecha de vencimiento del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública o la fecha en que se reanudará el curso del mismo o la forma en que se hará pública la reanudación del curso del mismo.*

**24) Método de Colocación y Adjudicación:** La colocación primaria de las Obligaciones Negociables será realizada de conformidad con lo establecido por el art. 27 de la Sección IV del Capítulo V, Título II, de las Normas de la CNV, a través de un proceso licitatorio o subasta pública que será llevado adelante a través del sistema denominado SIOPEL de propiedad de, y operado por A3. La licitación pública que se realizará durante el Período de licitación pública será abierta. Todos los agentes de A3 y/o adherentes del mismo podrán ser habilitados para participar en la licitación pública. Aquellos agentes de A3 y/o adherentes del mismo que deseen participar en la licitación pública pueden remitirse a la sección “*Plan de Distribución de las Obligaciones Negociables*” del Suplemento de Prospecto para mayor información. El mecanismo de adjudicación es el descrito en el Suplemento de Prospecto. Si, como resultado de los prorrateos, la cantidad de Dólares a asignar a una oferta fuera un monto que incluya entre 1 y 49 centavos, el monto asignado será el importe entero inferior, y si fuera un monto que incluya entre 50 y 99 centavos, el monto asignado será el importe entero superior. Si como resultado de los prorrateos, el monto a asignar a una Orden de Compra fuera un monto inferior al Monto Mínimo de Suscripción de la correspondiente Clase, a esa Orden de Compra no se le asignarán Obligaciones Negociables, y el monto no asignado a tal Orden de Compra será distribuido entre las demás Ofertas de Compra con Tasa Solicitada igual a la Tasa de Corte, siguiendo el procedimiento vigente en el A3. Las Órdenes de Compra que oportunamente presenten los Inversores Calificados interesados a los Agentes Colocadores y a los agentes del A3 y/o adherentes al mismo deberán detallar, entre otras cuestiones, (a) el nombre o la denominación del inversor; (b) la Clase de Obligaciones Negociables que pretende suscribir; (c) el valor nominal solicitado (el “Monto Solicitado”); y (d) la tasa de interés fija solicitada para la Clase de Obligaciones Negociables que pretende suscribir, expresada como porcentaje nominal anual truncado a dos decimales (la “Tasa Fija Solicitada”).

Ni la Emisora ni los Agentes Colocadores pueden asegurar a los Inversores Calificados interesados que sus Ofertas de Compra será adjudicadas y que de serlo serán adjudicadas por la totalidad del Monto Solicitado en las Ofertas de Compra en base a lo detallado más arriba, ni que la proporción del monto de Obligaciones Negociables solicitado adjudicado a los Inversores Calificados interesados que hayan presentado Ofertas de Compra idénticas sea el mismo.

Ningún Inversor Calificado interesado podrá presentar Órdenes de Compra, cuyos Montos Solicitados superen el Monto Máximo de Emisión, ya sea que se presenten en una o más Órdenes de Compra del mismo Inversor Calificado interesado presentadas a través del Colocador y/o a través de los Agentes de A3 y/o adherentes del mismo.

Para mayor información sobre estas y otras cuestiones relativas a la colocación y adjudicación de las Obligaciones Negociables, incluidas las cuestiones relacionadas con el prorrateo y el redondeo, ver “*Plan de Distribución de las Obligaciones Negociables*” del Suplemento de Prospecto.

### **Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables Clase VII**

- 1) Descripción – Clase:** Obligaciones Negociables Clase VII, simples, con garantía común y sin garantía de terceros, no convertibles en acciones, denominadas en Dólares, a ser integradas en Pesos al Tipo

de Cambio Inicial y pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable, a una tasa de interés fija, la cual será informada mediante el Aviso de Resultados.

- 2) **Moneda de Denominación:** Las Obligaciones Negociables Clase VII estarán denominadas en Dólares.
- 3) **Moneda de Integración:** La integración de las Obligaciones Negociables Clase VII será efectuada en Pesos al Tipo de Cambio Inicial.
- 4) **Moneda de Pago:** Las Obligaciones Negociables Clase VII serán pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable en cada Fecha de Amortización de la Clase VII y/o en cada Fecha de Pago de Intereses de la Clase VII, según fuera el caso.
- 5) **Tipo de Cambio Inicial:** Es el tipo de cambio de referencia en Pesos por Dólar Estadounidense determinado y publicado por el BCRA de acuerdo con la Comunicación "A" 3500 del Día Hábil inmediato anterior al Período de Licitación Pública, el cual será informado en el Aviso de Resultados.
- 6) **Tipo de Cambio Aplicable:** Es el promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo del tipo de cambio de referencia en Pesos por Dólar Estadounidense informado por el BCRA de acuerdo con la Comunicación "A" 3500, siempre y cuando dicho tipo de cambio sea aplicable para la liquidación de divisas provenientes de la exportación de los Productos de Referencia (según este término se define más abajo). En el supuesto que (i) dicho tipo de cambio no reflejare el tipo de cambio para la liquidación de divisas provenientes de la exportación de Productos de Referencia (circunstancia que deberá ser informada por la Emisora mediante publicación de una nota de hecho relevante a ser publicada en la Página Web de la CNV), o (ii) el BCRA dejara de publicar la Comunicación "A" 3500 o existiera un desdoblamiento cambiario, el Tipo de Cambio Aplicable, será (x) en primer lugar, el promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo de la cotización del Dólar Estadounidense aplicable para la liquidación de divisas provenientes de la exportación de Productos de Referencia (según este término se define más abajo) informado por el BCRA al cierre de operaciones; o (y) si este último no se encontrara disponible por cualquier causa, el promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo de la cotización del Dólar Estadounidense aplicable para la liquidación de divisas provenientes de la exportación de Productos de Referencia informada por los siguientes bancos: Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., Banco Santander Río S.A., Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A., Banco Itaú Argentina S.A., Banco Patagonia S.A. y BACS Banco de Crédito y Securitización S.A., al cierre de sus operaciones; en los supuestos (x) e (y) anteriores según sea calculado por el Agente de Cálculo.

"Productos de Referencia" significa gas, petróleo crudo y productos refinados derivados de petróleo crudo.

- 7) **Renuncia:** La Emisora reconoce y declara que los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Clase VII denominadas en Dólares reflejan su intención y voluntad de endeudarse en Dólares y asumir el riesgo de su endeudamiento en dicha moneda, previéndose la integración y el pago de los servicios en Pesos como una modalidad de mecánica en el funcionamiento de las disposiciones contractuales de las Obligaciones Negociables Clase VII y de sus obligaciones de pago

en Dólares que no deben ser tomadas como un mecanismo de ajuste, indexación o repotenciación de deudas prohibido bajo el Artículo 7 de la Ley N° 23.928 y normas modificatorias.

Consecuentemente, y a todo evento, la Emisora ha renunciado expresamente a excusar el cumplimiento de sus obligaciones de pago en los términos previstos en las Obligaciones Negociables Clase VII con causa en una violación a dicho precepto legal conforme se especifica en la sección "Renuncia" más adelante en el Suplemento de Prospecto.

- 8) **Fecha de Cálculo:** Es la fecha que opere el quinto Día Hábil anterior a la fecha de pago aplicable.
- 9) **Unidad Mínima de Negociación y Denominación Mínima:** V/N US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) y múltiplos de V/N US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.
- 10) **Monto Mínimo de Suscripción:** Será V/N US\$100 (Dólares Estadounidenses cien) y múltiplos de V/N US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.
- 11) **Fecha de Vencimiento:** Será el día en que se cumplan 24 (veinticuatro) meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación (la "**Fecha de Vencimiento de la Clase VII**"). En caso de que dicha Fecha de Vencimiento de la Clase VII corresponda a un día que no sea un Día Hábil, la Fecha de Vencimiento de la Clase VII será el Día Hábil inmediatamente siguiente.
- 12) **Amortización:** El capital de las Obligaciones Negociables Clase VII será amortizado en 2 (dos) cuotas pagaderas semestralmente en los meses 18 y 24 contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación en las fechas que sean un número idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación. La primera cuota será por el equivalente al 50% y la segunda cuota también será del 50%. En caso de que la fecha de pago de capital corresponda a un día que no sea un Día Hábil o no existir dicho día, dicho pago será efectuado en el primer Día Hábil posterior (cada una, una "**Fecha de Amortización de la Clase VII**"). Las Fechas de Amortización serán informadas en el Aviso de Resultados.
- 13) **Tasa de Interés:** El capital no amortizado de las Obligaciones Negociables Clase VII devengará intereses a una tasa de interés fija que se determinará en base al procedimiento de adjudicación indicado en la sección "Plan de Distribución de las Obligaciones Negociables" del Suplemento de Prospecto y que será informada mediante el Aviso de Resultados (la "**Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Clase VII**").
- 14) **Precio de Emisión:** 100% del Valor Nominal de las Obligaciones Negociables Clase VII.
- 15) **Fecha de Pago de Intereses:** Los Intereses serán pagados semestralmente, en forma vencida, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación. La primera fecha de pago de intereses será la fecha que sea un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente sexto mes siguiente a dicha fecha y, subsiguientemente, el número de día idéntico en cada período de seis meses subsiguiente, o, de no ser un Día Hábil o no existir dicho día, el primer Día Hábil posterior (cada una, una "**Fecha de Pago de Intereses de la Clase VII**"). Las Fechas de Pago de Intereses de la Clase VII serán informadas mediante el Aviso de Resultados.
- 16) **Base de Cálculo para el pago de los Intereses:** Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365).
- 17) **Emisiones Adicionales:** Es posible que, de vez en cuando, y sin estar sujeto a limitación alguna con respecto al Monto de Emisión previsto en el Suplemento de Prospecto, la Emisora emita, sin el

consentimiento de los tenedores de las Obligaciones Negociables Clase VII, obligaciones negociables con los mismos términos y condiciones que las Obligaciones Negociables Clase VII en todos los aspectos, excepto la fecha de emisión, el precio de emisión y, si corresponde, la primera fecha de pago de intereses. Tales Obligaciones Negociables Clase VII adicionales se consolidarán con y formarán una sola clase con las Obligaciones Negociables Clase VII originales y serán fungibles con las obligaciones negociables de la misma clase.

- 18) Calificación de Riesgo:** Fix SCR S.A. agente de Calificación de Riesgo S.A. ("FIX"), en su informe de fecha 4 de julio de 2025, asignó BBB (arg) con RWN.

### **Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables Clase VIII**

- 1) Descripción – Clase :** Obligaciones Negociables Clase VIII, simples, con garantía común y sin garantía de terceros, no convertibles en acciones, denominadas, suscriptas, integradas y pagaderas en Dólares en Argentina, a una tasa de interés fija, la cual será informada mediante el Aviso de Resultados.
- 2) Moneda de Denominación:** Las Obligaciones Negociables Clase VIII estarán denominadas en Dólares.
- 3) Moneda de Integración:** La integración de las Obligaciones Negociables Clase VIII será efectuada en Dólares en Argentina.
- 4) Moneda de Pago:** Las Obligaciones Negociables Clase VIII serán pagaderas en Dólares en Argentina en cada Fecha de Amortización de la Clase VIII y/o en cada Fecha de Pago de Intereses de la Clase VIII, según fuera el caso.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4° de la Ley de Obligaciones Negociables y el artículo 765 del Código Civil y Comercial de la Nación, conforme fuera modificado por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 70/2023 (publicado en el Boletín Oficial el 21 de diciembre de 2023) (el "DNU 70/23"), cualquier pago en virtud de las Obligaciones Negociables Clase VIII será realizado en Dólares, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares.

En caso de que recobre vigencia el artículo 765 del Código Civil y Comercial de la Nación conforme la redacción previa al dictado del DNU 70/23, de conformidad con lo previsto en el Artículo 4 de la Ley de Obligaciones Negociables, no será de aplicación lo allí dispuesto.

Asimismo, la Emisora renuncia a oponer los argumentos de la teoría de la imprevisión, caso fortuito, fuerza mayor, acto del príncipe, lesión subjetiva, imposibilidad de pago, abuso del derecho, abuso de posición dominante, frustración de la finalidad, principios de equidad, esfuerzo compartido o cualquier otro derecho, y/o cualquier otra doctrina figura o instituto, creado o a crearse en el futuro, legal, jurisprudencial o doctrinariamente, o cualquier otra similar que en base a presuntas e imprevisibles alteraciones en los mercados (o de cualquier otro tipo) persiga el propósito de alterar el compromiso de la Emisora en relación con lo previsto en el Suplemento de Prospecto.

Si en cualquier fecha de pago de intereses y/o de capital con respecto a las Obligaciones Negociables Clase VIII la Sociedad no tuviera acceso a Dólares como resultado de una restricción o prohibición legal impuesta en Argentina, la Sociedad a su sola opción obtendrá dichos Dólares ya sea mediante (i) la entrega de cualquier título público denominado en Dólares por un monto y valor nominal cuyo precio de realización de venta sea equivalente, neto de impuestos, gastos y comisiones que puedan ser de aplicación en relación con la venta de dichos títulos, a una suma de Dólares igual al monto en

Dólares adeudado en concepto de pago de intereses y/o de amortización bajo las Obligaciones Negociables Clase VIII; o (ii) cualquier otra forma lícita para la adquisición de Dólares.

- 5) **Unidad Mínima de Negociación y Denominación Mínima:** V/N US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) y múltiplos de V/N US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.
- 6) **Monto Mínimo de Suscripción:** Será V/N US\$100 (Dólares Estadounidenses cien) y múltiplos de V/N US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.
- 7) **Fecha de Vencimiento:** Será el día en que se cumplan 24 (veinticuatro) meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación (la “**Fecha de Vencimiento de la Clase VIII**”). En caso de que dicha Fecha de Vencimiento de la Clase VIII corresponda a un día que no sea un Día Hábil, la Fecha de Vencimiento de la Clase VIII será el Día Hábil inmediatamente siguiente.
- 8) **Amortización:** El capital de las Obligaciones Negociables Clase VIII será amortizado en 2 (dos) cuotas pagaderas semestralmente en los meses 18 y 24 contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación en las fechas que sean un número idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación. La primera cuota será por el equivalente al 50% y la segunda cuota también será del 50%. En caso de que la fecha de pago de capital corresponda a un día que no sea un Día Hábil o no existir dicho día, dicho pago será efectuado en el primer Día Hábil posterior (cada una, una “**Fecha de Amortización de la Clase VIII**”). Las Fechas de Amortización de la Clase VIII serán informadas mediante el Aviso de Resultados.
- 9) **Tasa de Interés:** El capital no amortizado de las Obligaciones Negociables Clase VIII devengará intereses a una tasa de interés fija que se determinará en base al procedimiento de adjudicación indicado en la sección “Plan de Distribución de las Obligaciones Negociables” del Suplemento de Prospecto y que será informada mediante el Aviso de Resultados (la “**Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Clase VIII**”).

Se aclara que la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Clase VIII podrá ser mayor o igual a 0,00% pero nunca menor. En caso de que la Tasa de Interés fuera igual a 0,00%, las Obligaciones Negociables no devengarán intereses.

- 10) **Precio de Emisión:** 100% del Valor Nominal de las Obligaciones Negociables Clase VIII.
- 11) **Fecha de Pago de Intereses:** Los Intereses serán pagados semestralmente, en forma vencida, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación. La primera fecha de pago de intereses será la fecha que sea un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente sexto mes siguiente a dicha fecha y, subsiguientemente, el número de día idéntico en cada período de seis meses subsiguiente, o, de no ser un Día Hábil o no existir dicho día, el primer Día Hábil posterior (cada una, una “**Fecha de Pago de Intereses de la Clase VIII**”). Las Fechas de Pago de Intereses de la Clase VIII serán informadas mediante el Aviso de Resultados.
- 12) **Base de Cálculo para el pago de los Intereses:** Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365).
- 13) **Emisiones Adicionales:** Es posible que, de vez en cuando, y sin estar sujeto a limitación alguna con respecto al Monto de Emisión previsto en el Suplemento de Prospecto, la Emisora emita, sin el consentimiento de los tenedores de las Obligaciones Negociables Clase VIII, obligaciones negociables con los mismos términos y condiciones que las Obligaciones Negociables Clase VIII en todos los aspectos, excepto la fecha de emisión, el precio de emisión y, si corresponde, la primera fecha de

pago de intereses. Tales Obligaciones Negociables Clase VIII adicionales se consolidarán con y formarán una sola clase con las Obligaciones Negociables Clase VIII originales y serán fungibles con las obligaciones negociables de la misma clase.

- 14) Calificación de Riesgo:** Fix SCR S.A. agente de Calificación de Riesgo S.A. ("FIX"), en su informe de fecha 4 de julio de 2025, asignó BBB (arg) con Rating Watch (alerta) negativo ("RWN").

Categoría BBB(arg): "BBB" nacional implica una adecuada calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país. Sin embargo, cambios en las circunstancias o condiciones económicas tienen una mayor probabilidad de afectar la capacidad de pago en tiempo y forma que para obligaciones financieras calificadas con categorías superiores.

Los signos "+" o "-" podrán ser añadidos a una calificación nacional para mostrar una mayor o menor importancia relativa dentro de la correspondiente categoría, y no alteran la definición de la categoría a la cual se los añade.

Las calificaciones nacionales no son comparables entre distintos países, por lo cual se identifican agregando un sufijo para el país al que se refieren. En el caso de Argentina se agregará "(arg)".

Rating Watch (RW): una calificación se coloca bajo Rating Watch para advertir a los inversores que existe una razonable probabilidad de cambio en la calificación asignada y la probable dirección de ese cambio. El Rating Watch se designa como "Positivo", indicando una posible suba, "Negativo" en caso de una potencial baja, y "En evolución" cuando no se ha determinado la dirección del posible cambio. Generalmente el Rating Watch se resuelve en un periodo relativamente corto de tiempo. El disparador del RW puede ser tanto un anticipo de un evento o puede tratarse de un hecho ya ocurrido, pero en ambos casos, las implicaciones exactas sobre la calificación permanecen indeterminadas. El periodo en el cual el RW está vigente es normalmente usado para reunir mayor información y/o profundizar el análisis. Adicionalmente, el RW puede ser usado cuando las consecuencias sobre la calificación son claras, y existe un evento disparador (por ejemplo, un cambio en la estructura accionaria o una aprobación regulatoria). El RW se extenderá para cubrir el periodo en que el evento disparador sea resuelto o su resultado sea predecible con un alto grado de certeza. Para más información, ver "Calificación de Riesgo" del Suplemento.

**El Período de Difusión de las Obligaciones Negociables será el 08 de julio de 2025. El Período de Licitación Pública de las Obligaciones Negociables iniciará a las 10:00 horas del 10 de julio de 2025 y finalizará a las 16:00 horas del mismo día.** Durante el Período de Licitación Pública, los inversores Calificados interesados en suscribir Obligaciones Negociables deberán presentar a los Agentes Colocadores que se detallan más arriba o a los agentes de A3 (incluyendo, sin limitación, los Agentes Colocadores) y/o adherentes al mismo, en el horario indicado, las correspondientes Órdenes de Compra conforme con lo previsto en "*Plan de Distribución de las Obligaciones Negociables*" del Suplemento de Prospecto. La licitación pública que se realizará durante el Período de Licitación Pública través del módulo de licitaciones del sistema "SIOPEL" de A3.

El Prospecto y el Suplemento de Prospecto y demás documentos relevantes para la emisión de las Obligaciones Negociables se encuentran a disposición de los interesados a través de los contactos que se indican en los puntos 4 y 5 de "*Términos y Condiciones Comunes de las Obligaciones Negociables*" este aviso, en la Página Web de la CNV y en el micrositio web de colocaciones primarias de A3. La información incluida en el presente es información parcial que deberá ser completada con la información contenida en el Prospecto y en el Suplemento de Prospecto. Los Inversores Calificados interesados deben considerar cuidadosamente la información contenida en dichos documentos antes de tomar una decisión de invertir en las Obligaciones Negociables. La Emisora recomienda la

lectura y examen del Prospecto y del Suplemento de Prospecto en su totalidad y de los estados contables de la Emisora y sus notas correspondientes.

La Emisora a su solo criterio podrá declarar desierta la colocación de cualquier de las Clases de las Obligaciones Negociables en cualquier momento. Dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna a la Emisora ni a los Agentes Colocadores ni otorgará a los agentes de A3 y/o adherentes del mismo que hayan ingresado Órdenes de Compra (y/o a los inversores que hayan presentado a los mismos las correspondientes Órdenes de Compra), derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de que se declare desierta la colocación de las Obligaciones Negociables, dichas Órdenes de Compra quedarán automáticamente sin efecto.

La oferta pública de las Obligaciones Negociables que se describe en este Aviso de Suscripción se encuentra comprendida dentro de la autorización de oferta pública otorgada por la CNV al Programa, en el marco de lo establecido por el artículo 41, Sección V, Capítulo V, Título II de las Normas de la CNV. El Suplemento de Prospecto no ha sido previamente revisado ni conformado por la CNV.

La oferta pública primaria de las Obligaciones Negociables que se emiten en el marco del presente está destinada exclusivamente a Inversores Calificados, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 12, Sección I, Capítulo VI, Título II de las Normas de la CNV. Por lo tanto, las Obligaciones Negociables sólo pueden ser adquiridas en la oferta inicial por Inversores Calificados, a saber: (a) el Estado Nacional, las Provincias y Municipalidades, Entidades Autárquicas, Sociedades y Empresas del Estado; (b) Organismos Internacionales y Personas Jurídicas de Derecho Público; (c) Fondos Fiduciarios Públicos; (d) la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) – Fondo de Garantía de Sustentabilidad (FGS); (e) Cajas Previsionales; (f) Bancos y Entidades Financieras Públicas y Privadas; (g) Fondos Comunes de Inversión; (h) Fideicomisos Financieros con oferta pública; (i) Compañías de Seguros, de Reaseguros y Aseguradoras de Riesgos de Trabajo; (j) Sociedades de Garantía Recíproca; (k) Personas Jurídicas registradas por la CNV como Agentes, cuando actúen por cuenta propia; (l) Personas humanas que se encuentren inscriptas, con carácter definitivo, en el Registro de Idóneos a cargo de la CNV; (m) Personas humanas o jurídicas, distintas de las enunciadas en los incisos anteriores, que al momento de efectuar la inversión cuenten con inversiones en valores negociables y/o depósitos en entidades financieras por un monto equivalente a Unidades de Valor Adquisitivo trescientas cincuenta mil (UVA 350.000); y (n) Personas jurídicas constituidas en el extranjero y personas humanas con domicilio real en el extranjero (los “Inversores Calificados”).

**Organizadores**



**Banco de Servicios y Transacciones**

**S.A.**

(Matrícula ALyC y AN Integral N° 64)

**ST Securities**

**S.A.U.**

(Matrícula ALyC y AN Propio N° 524)

**Agentes Colocadores**



**Banco de Servicios y Transacciones**

**S.A.**

Agente de Liquidación y  
Compensación y  
Agente de Negociación Integral  
Matrícula CNV N° 64

**ST Securities**

**S.A.U.**

Agente de Liquidación y  
Compensación y  
Agente de Negociación  
Propio  
Matrícula CNV N° 524

**La fecha de este Aviso de Suscripción es 7 de julio de 2025**

---

Maria Teresa Zappino

Subdelegada